

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 6013532666 EXT. 51447

Utica, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción Reivindicatoria
Demandante	CARLOS AVILA TRIANA
Apoderado	LAURA ANGELICA MENDEZ OSORIO
Demandado	FERNANDO CIFUENTES MAHECHA otro
Radicado	25851408900120240000200

Calificada la demanda DECLARATIVA REIVINDICATORIA, promovida por CARLOS ÁVILA TRIANA contra FERNANDO CIFUENTES MAHECHA y EMERARDO ORDOÑEZ, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Ausencia del certificado especial catastral del predio objeto del proceso, con fundamento en el artículo 26 numeral 3° del C.G.P, el aportado no corresponde al predio objeto de la Litis.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA REIVINDICATORIA, promovida por CARLOS ÁVILA TRIANA contra FERNANDO CIFUENTES MAHECHA y EMERARDO ORDOÑEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24322b228aca891ed9002632e579b9a410389ced92c1d088a2013107beefe35**

Documento generado en 08/02/2024 10:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>